

INICIATIVA APORTA

ANTECEDENTES, CONTEXTO, MANDATO LEGAL Y DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL AVANCE DIGITAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL IMPULSO DE LA APERTURA Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

ANTECEDENTES, CONTEXTO Y MANDATO LEGAL PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

La rápida expansión de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en especial Internet, ha modificado y transformado con profundidad los canales de acceso a la información y las formas de desarrollar sus actividades por parte de las empresas, las Administraciones públicas y en la sociedad en general.

Una de las nuevas oportunidades que surgen en esta transformación digital es la de potenciar la reutilización de la información del sector público, poniendo en valor un activo de calidad disponible que puede ser la base para el desarrollo de nuevos productos y servicios de valor añadido.

En 2003 la **Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003**, relativa a la reutilización de la información del sector público ya consideró que la información en poder del sector público constituía una materia prima importante para la creación de diversos productos y servicios de contenidos digitales y que se convertiría en un recurso cada vez más importante con el amplio desarrollo de los nuevos servicios online de contenidos.

En España, la **Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público** incorporó a nuestro ordenamiento la citada Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público. Esta Ley establece que su finalidad es la de fomentar la explotación del potencial económico y social que supone la reutilización de la información del sector público, con la creación de productos y servicios de información de valor añadido basados en esa información.

En el ámbito internacional puede ser citado que en **2008 la Conferencia Ministerial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)** de Seúl aprobó la Estrategia para el futuro de la Economía Digital “Shaping Policies for the Future of the Internet Economy”, que concluye que uno de los elementos que pueden contribuir al desarrollo de la Economía Digital es el impulso de la creatividad en Internet mediante políticas que faciliten un amplio acceso a la información del sector público, incluyendo la información relativa al patrimonio cultural. En este sentido, la OCDE recomendó la puesta en práctica de 13 principios que deben contribuir a conformar un marco general para fomentar un uso más amplio y efectivo de la información del sector público¹.

En 2011, para el ámbito del sector público estatal, se publicó el **Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre**, sobre reutilización de la información del sector público, que detalla y concreta en el citado ámbito la regulación legal previamente existente.

¹ <http://www.oecd.org/sti/ocdrecommendationonpublicsectorinformationpsi.htm>

En 2013, se publica la **Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE** relativa a la reutilización de la información del sector público, actualizando los contenidos de la directiva previa.

En España, la **Ley 18/2015, de 9 de julio**, incorporó al ordenamiento jurídico los cambios introducidos por la Directiva 2013/37/UE, modificando la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.

Durante 2019 se prevé la publicación en el Diario Oficial una nueva Directiva comunitaria relativa a la reutilización de la información del sector público.

A continuación, se extraen los mandatos normativos relevantes relacionados con las acciones de impulso de la reutilización de la información del sector público en España.

- **Ley 37/2007, de 16 de noviembre**, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio

Asimismo, cabe destacar que la **disposición adicional primera de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre**, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, establece que **el Gobierno**, a propuesta de los Ministerios competentes, **desarrollará planes y programas de actuaciones dirigidos a facilitar la reutilización de la información del sector público en aras de promover el crecimiento del sector de contenidos digitales**, pudiendo establecer con el resto de las Administraciones públicas los mecanismos de colaboración que se estimen pertinentes para la consecución de dicho objetivo.”

Además, el artículo 4.5 de esta Ley establece que las **Administraciones y organismos del sector público facilitarán mecanismos accesibles electrónicamente que posibiliten la búsqueda de los documentos disponibles para su reutilización**, creando sistemas de gestión documental que permitan a los ciudadanos la adecuada recuperación de la información, tales como **listados, bases de datos o índices y portales que enlacen con listados descentralizados**.

- **Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre**, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público

Por otra parte, el **Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre**, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal, establece diversas previsiones en lo que se refiere a la implementación de actuaciones para facilitar la reutilización de la información del sector público.

En este sentido, el artículo 5 del citado Real Decreto establece un mandato para la creación y mantenimiento por parte de la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de un **catálogo de información pública reutilizable correspondiente, al menos, a la Administración General del Estado, que permita acceder, desde un único punto, a los distintos recursos de información pública reutilizable disponibles**. Este catálogo deberá ser interoperable con otros catálogos creados por otras AAPP. Asimismo, se establece que los órganos de la Administración General del Estado colaborarán en la confección y el mantenimiento de dicho catálogo y serán responsables de la

actualización constante de la información correspondiente a los mismos contenida en el citado catálogo, asegurando la plena coherencia del mismo con la información facilitada.

Por otra parte, el artículo 6 del mencionado Real Decreto establece que la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ejercerán una **función general de promoción de la reutilización** de la información del sector público estatal, desarrollando, a tal efecto, actuaciones de **información, asesoramiento general y soporte, sensibilización, formación y estudio en materia de reutilización**, incluyendo, en su caso, el uso de **redes sociales para la construcción de comunidades virtuales** de administraciones, ciudadanos y ciudadanas y empresas con interés en la reutilización de la información pública.

- **Articulación de la cooperación administrativa mediante Convenios**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, citados anteriormente, se ha firmado sucesivos **Convenios de colaboración** entre la Administración General del Estado (Secretarías de Estado para el Avance Digital y de Función Pública) y la entidad pública empresarial Red.es, para el impulso de la apertura y reutilización de la información del sector público.

La iniciativa APORTA denomina el conjunto de actuaciones que se desarrollan en el marco de los citados sucesivos Convenios de colaboración y recoge y articula los diferentes ámbitos de actuación de las entidades participantes, con el objetivo de dar respuesta a los objetivos y mandatos contenidos en las distintas disposiciones normativas enumeradas en los párrafos anteriores.

En **marzo de 2019 se ha firmado el vigente Convenio** entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado para el Avance Digital y la Secretaría de Estado de Función Pública) y la entidad pública empresarial Red.es para el impulso de la apertura y la reutilización de la información del sector público. La duración del Convenio se extiende hasta marzo de 2023 con posibilidad de prórroga durante otros cuatro años.

DIRECTRICES PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES

El marco regulatorio relativo a la reutilización de la información del sector público establece un mandato al Gobierno para la puesta en marcha de programas de actuaciones que permitan alcanzar los objetivos recogidos en las normas, en el contexto establecido por las mismas.

El vigente Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado para el Avance Digital y la Secretaría de Estado de Función Pública) y la entidad pública empresarial Red.es para el impulso de la apertura y la reutilización de la información del sector público, de marzo de 2019, tiene por **objeto impulsar la apertura de información y la reutilización de la información del sector público**, con especial atención al Sector Público Estatal, y en coordinación con el resto de administraciones autonómicas y locales en España, **promoviendo la creación de nuevos productos y servicios**, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, y en beneficio de la sociedad.

Así, el objeto del Convenio se refiere a los tres siguientes ejes de actuación:

- **impulsar la apertura de la información del sector público**

Así, el Convenio recoge como primer pilar y eje el impulso de la apertura de la información. En este apartado es necesario insistir en profundizar para el establecimiento de una **cultura de apertura de datos**. Una apertura que deberá reunir los **requisitos de gestión de la información y la calidad** necesarios para que la información sea útil a las terceras partes que la utilicen, prestando atención a los **datos de naturaleza dinámica** que, a menudo, son de gran utilidad para la actividad diaria de los ciudadanos. Este pilar resulta básico en la cadena de valor de la explotación de los datos, al constituir la base de la misma.

Dada la rápida evolución de la economía de los datos y la combinación cada vez más amplia de fuentes de datos de diferentes orígenes para crear servicios innovadores basados en datos, se **coordinarán las actuaciones de apertura con el resto de niveles administrativos** y se alentará la **apertura de información por parte del sector privado**. Estas actuaciones de coordinación se complementarán con acciones dirigidas a apoyar y asesorar a los publicadores de la información, focalizando el esfuerzo en aquellos organismos con datos más demandados por la ciudadanía o por el tejido empresarial.

- **impulsar la reutilización de la información del sector público**, con especial atención al Sector Público Estatal, y en coordinación con el resto de administraciones autonómicas y locales en España

En el segundo eje de actuación deben abordarse las diferentes **condiciones prácticas en las que la apertura de la información del sector público se produce para facilitar su posterior utilización**. Así, el proceso de apertura debe procurar tener impacto y procurar el aprovechamiento efectivo de la información por parte de terceros. Esto implica que la información debe ser **ofrecida en las mejores condiciones** para su **identificación, acceso, descarga y análisis posterior**.

En relación con este segundo pilar, si bien las entidades firmantes del Convenio son del ámbito estatal, se identifica la necesidad de desarrollar estrategias de **coordinación con las administraciones autonómicas y locales**, que son fuentes muy relevantes de datos. Esta coordinación deberá realizarse mediante mecanismos de concertación diversos, como **grupos de trabajo, o mediante proyectos** de prácticos de ejecución como los de las denominadas smart cities o similares. También se podrán desarrollar estrategias de **coordinación con el sector privado y el ámbito académico** donde se puedan abordar las necesidades de los implicados.

- **promover la creación de nuevos productos y servicios**, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, y en beneficio de la sociedad.

El tercer eje de actuación consiste en **promover la creación de nuevos productos y servicios**, al objeto de completar la cadena de valor de los datos, generando impacto y beneficio en la sociedad.

La promoción de estos nuevos productos y servicios basados en datos incluirá darles mayor visibilidad para fomentar la demanda de los mismos por parte de las **Administraciones, como medio para mejorar su eficacia y eficiencia en la prestación de servicios**.

La **colaboración entre Administraciones y con el sector privado y la sociedad civil** es imprescindible para completar la cadena de valor de los datos, alentando el dinamismo de la iniciativa privada y de

la sociedad civil a la hora de la creación de nuevos productos y servicios de valor añadido basados en los datos. En este sentido, el desarrollo de un **ecosistema favorable** a la creación de productos y servicios basados en datos constituye un elemento crucial en las actuaciones del Convenio, de manera que se consiga el deseado **impacto** en beneficio de la **mejora del funcionamiento de las Administraciones públicas, la modernización del tejido económico productivo y de la potenciación de la sociedad civil**.

En el desarrollo de este **ecosistema** favorable a la creación de nuevos productos y servicios basados en datos podrán considerarse diferentes actuaciones: establecer un **marco regulatorio favorable; difundir información relevante de manera amplia; elaborar estudios sectoriales y contenidos formativos; definir e implementar instrumentos y espacios online específicos, incluyendo canales para retroalimentación; desarrollar acciones de concertación pública sectorial y de cooperación público-privada; llevar a cabo acciones de apoyo a la innovación tecnológica y de modelos de negocio, tales como organizar conferencias, desafíos y premios; promover acciones de cooperación internacional, etc.**

Asimismo, deberán analizarse, definirse y revisarse periódicamente **sectores prioritarios de actuación, en coordinación con los agentes sectoriales interesados**, incluyendo el establecimiento de **comunidades temáticas sectoriales** en las que se pueda profundizar la especialización de las actuaciones, que se definirán en colaboración con los agentes interesados.

Estas directrices se desarrollarán con más detalle en el documento de **Estrategia** de la Iniciativa Aporta que, a su vez, sirve de base para la definición de los Planes de acciones anuales.

Estas **directrices, la estrategia para su desarrollo y las actuaciones anuales** deberán ser **consultadas con entidades y expertos interesados**.